



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	RUBEN DARIO AGUDELO MESA
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES BUSES ARMENIA S.A. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP
RADICADO	63001-31-05-004-2021-00266-00
DECISIÓN	AUTO REQUERIMIENTO

Conforme el artículo 54 del CPTSS se decretó como prueba de oficio requerir al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL –SECCIÓN ENTIDADES LIQUIDADAS, certificara sobre el traslado de aportes al sistema de seguridad social administrado por el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES a favor del señor RUBEN DARÍO AGUDELO MESA que se informó por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL, CAJANAL EICE, el 4 de octubre de 2005.

No obstante lo anterior la entidad requerida, a través del Coordinador del Grupo de Entidades Liquidadas, dio respuesta a lo solicitado, precisando, que está a cargo de certificados de tiempo de servicios relacionadas con ex servidores públicos, de entidades liquidadas en el sector salud; que los afiliados a CAJANAL EICE, de conformidad con el Decreto 2196 de 2009, fueron trasladados al ISS, hoy COLPENSIONES, o al fondo de pensiones elegidos, y la documentación que se relacionara con estos, fue entregada al fondo al que se afiliaron, y lo relacionado con los ya pensionados fue entregado a la UGPP, para la custodia y manejo de la respectiva documentación (PDF 40).

La parte demandante solicitó se realizara nuevo requerimiento, por no ser clara la respuesta, reiterando que lo pedido hace referencia a lo expuesto en el OFICIO RNAP 2797 de 2005 y su anexo de relación de aportes a pensión que fue traslado al ISS (PDF 41).

Por lo anterior, conforme el artículo 23 del Decreto 2196 de 2009, que dispuso la supresión y liquidación de CAJANAL EICE, la remisión de historias laborales y demás documentación se hace necesario requerir nuevamente al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para que se sirva determinar qué documentación encontró y remitió al ISS, con referencia al aquí demandante, RUBEN DARÍO AGUDELO MESA, específicamente lo correspondiente a la información contenida en el oficio RNAP 2797 de 2005 con el anexo “*relación de aportes pensionales para traslado al ISS*” el cual se aportará para mayor precisión, que da cuenta de aportes realizados a CAJANAL EICE hoy liquidada a partir del ciclo de septiembre de 1998 hasta el ciclo de abril de 2005.

A la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que se sirva certificar, si conforme lo informado en el OFICIO RNAP 2797 de 2005, tiene registro de “*relación de aportes pensionales para traslado al ISS*” que haya sido realizado a favor de RUBEN DARÍO AGUDELO MESA, por CAJANAL EICE, en caso positivo precise qué pagos o desembolsos se hicieron por dicho concepto y/o qué prueba documental recibió con ocasión a la liquidación de CAJANAL EICE correspondiente al aquí reclamante.

Se fijará hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL para que se sirva determinar qué documentación encontró y remitió al ISS, con referencia al aquí demandante, RUBEN DARÍO AGUDELO MESA, específicamente lo correspondiente a la información contenida en el oficio RNAP 2797 de 2005 con el anexo “*relación de aportes pensionales para traslado al ISS*” el cual se aportará para mayor precisión, que da cuenta de aportes realizados a CAJANAL EICE hoy liquidada a partir del ciclo de septiembre de 1998 hasta el ciclo de abril de 2005. Librar oficio.

SEGUNDO: REQUERIR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que se sirva certificar, si conforme lo informado en el OFICIO RNAP 2797 de 2005, tiene registro de “*relación de aportes pensionales para traslado al ISS*” realizado a favor de RUBEN DARÍO AGUDELO MESA, por CAJANAL EICE, en caso positivo precise qué pagos o desembolsos se hicieron por dicho concepto y/o qué prueba documental recibió con ocasión a la liquidación de CAJANAL EICE correspondiente al aquí reclamante. Librar oficio.

TERCERO: CONCEDER a las requeridas el término de diez (10) días a partir del recibo del correspondiente oficio.

CUARTO: FIJAR como hora y fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento prevista por el artículo 80 del CPTSS el día veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

CUARTO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes, (litigarjn@hotmail.com - notificacioneswlcejecafetero@gmail.com - abogadosduque@hotmail.com - basa@busesarmenia.com.co - asesorjuridico2@busesarmenia.com.co - notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co - lagomont2@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

En audiencia inicial celebrada el 29 de noviembre de 2022, se decretó como prueba de oficio:

“OFICIAR al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL SECCIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS a fin de que certifique si se realizó el traslado de aportes a la Seguridad Social en pensiones a favor del aquí demandante, conforme se dispuso en la Resolución 0379 del 4 de noviembre del 2005, en caso positivo se sirvan aportar los soportes correspondientes”.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57ff56dff5d12e9b46116454c56d83ec07e37114473198a86a2e5b91b558e17**

Documento generado en 16/02/2023 06:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>